

PERMISO DE USO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

JUNTA DE VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ

En Recoleta, a 22 ENE. 2014 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad N°9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna; por una parte; y por la otra la JUNTA DE VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ, con Personalidad Jurídica N° 1519 de fecha 31 de julio del año 2013; representada por su Presidente, don JOSE MIGUEL ZELAYA ALMUNA, Cédula de Identidad N°6.875.895-5, ambos con domicilio en Nueva Recoleta N°3764, comuna de Recoleta; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene por este instrumento en otorgar a la organización individualizada, un Permiso de Uso, esencialmente precario, sobre la sede social y multicancha, que se encuentra en un Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle Nueva Recoleta N°3764, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Mediante Memorando N°677/2013 de fecha 27 de noviembre del 2013, del Director de Desarrollo Comunitario, se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, se confeccione un Permiso de Uso Publico sobre la sede social y multicancha ubicada en Nueva recoleta N°3764; acompañándose al efecto el Plan de Uso para el referido inmueble.

TERCERO El Plazo de duración del presente contrato será de un año, contado desde la fecha de su suscripción; sin perjuicio de la facultad de la I. Municipalidad de Recoleta, de poner término a este, en cualquier momento, en forma unilateral, y sin derecho a indemnización alguna a favor de la Municipalidad.

CUARTO: Son Obligaciones de la organización:



- a) No arrendar, ni ceder el uso del inmueble a un tercero, no destinarlo a un fin, habitacional, comercial, u otro diverso al que se señala en el Plan de Uso del inmueble.
- b) Cumplir con las condiciones y regulaciones del Plan de Uso del Inmueble, documento que es parte integrante del presente instrumento.
- c) Constituir un Consejo de administración del referido inmueble, de acuerdo a las directrices que al efecto establezca la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta.
- d) Garantizar el espacio a toda organización social, comunitaria y funcional, asociación entre otras, que así lo solicite, y resida en la comuna de Recoleta.
- e) No discriminar ni excluir arbitrariamente del uso del inmueble a cualquier persona que lo solicite en nombre de una organización y garantice el adecuado uso y su cuidado, sin fines lucrativos de ninguna especie.
- f) No percibir por concepto de uso del inmueble un monto superior a UF 0,05 por día de uso respecto de cada organización.
- g) Mantener y cuidar el inmueble en las mismas condiciones que se le ha entregado
- h) Pagar los gastos que se originen por consumos básicos, como agua, luz, etc.
- i) Dar respuesta a las solicitudes de uso por parte de cualquier organización, en un plazo máximo de 5 días corridos.

QUINTO: Será causal de termino anticipado del presente permiso, cualquier incumplimiento por parte de la peticionaria de las obligaciones estipuladas en la clausula precedente.

SEXTO: Las partes declaran conocer y respetar, cada una de las partes y obligaciones establecidas en el Plan de Uso de la Sede Social, documento que forma parte integrante del presente Permiso.

SEPTIMO: Las reparaciones, arreglos y mejoras que se deban realizar en el inmueble serán de cargo y responsabilidad de la organización, y quedarán a beneficio del inmueble, salvo que ellas puedan ser retiradas sin causar detrimento o daño alguno.

OCTAVO: El cumplimiento de las obligaciones por parte de la organización, será supervisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, específicamente por el Departamento de Promoción Comunitaria, quien informará a la Alcaldía de todo incumplimiento, a efectos de hacer efectiva las responsabilidades que correspondan.

NOVENO: Al hacerse entrega del referido inmueble, se levantará un acta donde se señalará el estado de conservación de este; acta que las partes reconocen como parte integrante del presente instrumento

DECIMO: La renovación del plazo de vigencia del presente permiso, deberá ser solicitada por la organización comunitaria, mediante carta dirigida al señor Alcalde; con a lo menos 3 días de anticipación, en la que debe acreditarse al pago al día de los consumos de servicios básicos, y previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para la validez del presente instrumento, este deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento será firmado en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la organización, y cinco en poder de la Municipalidad de Recoleta; los gastos de notaria e inscripciones, si los hubiera; serán de responsabilidad y cargo de las organización peticionaria.

DECIMO CUARTO: La personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de la Sentencia de Proclamación del primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del 2012; y del Decreto exento N°4850 de fecha 6 de diciembre del 2012.

La personería de don José Miguel Zelaya Almuna para actuar en representación de la Junta de Vecinos Despierta Lo Aranguiz, consta en



Certificado de Vigencia de la Directiva N°2244 de fecha 20 de diciembre del 2013, otorgado por el señor Secretario Municipal de Recoleta.



JOSE M. ZELAYA ALMUNA
PRESIDENTE

JUNTA VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

